



Expte: 300/2024/000539

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “PROGRAMACIÓN NAVIDEÑA 24/25 DEL DISTRITO DE VILLAVERDE”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios.

I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES

La insuficiencia de medios personales y materiales municipales para hacer frente a las necesidades que se persiguen con el presente contrato, así como la falta de adecuación de los recursos municipales para cubrir éstas, la especificidad que presenta la materia, y el necesario desarrollo de la actividad que en este ámbito tiene encomendada el Servicio a la Ciudadanía del Distrito de Villaverde, aconsejan la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado para la contratación del servicio con entidades y/o empresas especializadas en la materia objeto del contrato, sin perjuicio de que la decisión técnica de los trabajos, así como su supervisión corresponda al personal técnico de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

Tanto la relación del personal y sus condiciones, descritas en el PPT contemplan diferentes perfiles profesionales que se han valorado como los recursos técnicos adecuados y necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

En el expediente que nos ocupa queda determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas y la insuficiencia de medios propios, lo que en último extremo garantiza una eficiente utilización de los fondos públicos.

En cuanto a los medios materiales del contrato, existe, igualmente, insuficiencia de medios para la prestación adecuada del servicio, por lo que la entidad o entidades que resulten adjudicatarias deberán proveerse del equipamiento y material precisos en función de las necesidades y actividades requeridas, y de lo estipulado en el PPT.

El informe de necesidad e idoneidad justifica su celebración en los términos establecidos y dada la limitación de la Administración Pública en relación con la posibilidad de aportar los medios tanto materiales y personales necesarios, se considera conveniente y queda suficientemente justificada su aportación, dadas las características de las diferentes actividades a realizar para la organización, desarrollo y planificación de la Programación navideña,



Expte: 300/2024/000539

constatándose a través del estudio económico realizado y anexo al expediente el detalle de todas las necesidades exigidas en el pliego de prescripciones técnicas (ej. contratación de actuaciones y pago de derechos, contratación de personal técnico-profesional, alquiler del equipamiento técnico, publicidad y difusión, así como la preparación de los espacios).

Teniendo en cuenta la complejidad y peculiaridades del objeto del contrato en cuestión, está suficientemente justificado contar con los medios indicados tanto personales como materiales a través de contratación externa y que se entienden suficientes y adecuados para poder realizar de forma satisfactoria las actividades referidas.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación de servicios no se realizan directamente por el Ayuntamiento, y es preciso cubrirlas con el presente contrato.

II. MEDIDAS ADOPTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA NO INCURSIÓN EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES.

En la elaboración del presente contrato se ha tenido en cuenta el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 5/2012 sobre servicio externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los Entes que conforman su Sector Público, así como el Decreto de 21 de octubre de 2013, de la Delegada del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

En este sentido, en el PPT, se estipula la figura del responsable del contrato, que es el encargado de su seguimiento y supervisión. En el contrato esta figura recae en el Jefe/a de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, o funcionario/a que le/a sustituya. Sólo ésta será responsable y/o su suplente y quien podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del servicio.

En general, al responsable del contrato le corresponde supervisar su ejecución, adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, conforme a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP.

La entidad o empresa adjudicataria deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por el órgano responsable del contrato del Ayuntamiento de Madrid proporcionando en todo momento la información solicitada.

Se establece que la empresa adjudicataria dispondrá de la figura de un interlocutor con el jefe/a de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario y, en particular, con la persona responsable del contrato designado por la Unidad, que, al mismo tiempo, garantice que la empresa cumple las obligaciones contractuales.



Expte: 300/2024/000539

Asimismo, la empresa contratista tendrá la obligación de designar sustituto/a para supuestos de ausencia de esta figura. La entidad adjudicataria debe comunicar a la persona de la Unidad responsable del contrato, por escrito o verbalmente, todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de este.

Estas medidas, entre otras, van dirigidas a evitar la cesión ilegal de trabajadores. En este sentido, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece la no vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa o empresas adjudicatarias en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, estas las únicas responsables y obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal, en ningún caso tendrá vinculación jurídico- laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.